



**ACUERDO LEGISLATIVO**  
Aprobado  
 FECHA 14-Abril-2016  
 RUBRICA \_\_\_\_\_

NÚMERO Ac-LEG-269-LXI-2016  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COMITÉ DE REVISADO COLEGADO

**INFOLEJ**  
 678 - LXI

001638

12 MAR 2016  
 13:22

**Iniciativa con carácter de Dictamen de:**  
 Acuerdo Legislativo

**Comisión de:**  
 Justicia

**Asunto:**

Se somete a la consideración de la Asamblea el Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de dos Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

**Ciudadanos Diputados:**

Los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia de esta LXI Sexagésima Primer Legislatura, en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto en los Artículos 35 fracciones IX y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 92 punto 1 fracción V, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea el siguiente Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen, por la que se aprueba la Convocatoria para la elección de dos Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; lo anterior en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Los C.C. Licenciados María Carmela Chávez Galindo y Alfonso Partida Caballero se desempeñan como Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- II. Mediante **acuerdo legislativo 1503-LIX-12** con fecha 25 de junio de 2012 la C. María Carmela Chávez Galindo fue electa por un periodo

Esta hoja corresponde al acuerdo legislativo con carácter de dictamen de la Comisión de Justicia, en la que se aprueba la convocatoria para la elección de dos consejeros ciudadanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

~~CONFIDENTIAL~~





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COMISIONADA  
REVISADO  
COTEJADO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

de cuatro años, como Consejera Ciudadana del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en los términos de los artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenamientos vigentes a la fecha en comento.

- III. Mediante **acuerdo legislativo 1503-LIX-12** con fecha 25 de junio de 2012 el C. Alfonso Partida Caballero fue electo por un periodo de cuatro años, como Consejero Ciudadano del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en los términos de los artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenamientos vigentes a la fecha en comento.
- IV. Que en los términos del acuerdo para el nombramiento de los citados funcionarios, se desprende que los Ciudadanos Maria Carmela Chávez Galindo y Alfonso Partida Caballero fueron electos por cuatro años a partir del día **25 de junio de 2012**, por lo que su nombramiento **fenece el día 25 de junio de 2016**.
- V. Que la fecha del presente acuerdo se encuentra dentro de los plazos establecidos por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 97/2011, en la que enfatizó que el término prudente para la elección de consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco deberá iniciar tres meses antes de que concluya el periodo de cuatro años para el que fueron nombrados consejeros, y así se actualizan las vacantes, lo que se traduce que de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Estatal en el que se establece que el término de tres meses anterior al vencimiento del nombramiento, resulta suficiente para decidir sobre la ratificación de Magistrados; entonces no existe razón que impida considerar que también lo es para la elección de consejeros, máxime que se trata del único término establecido por el constituyente en procedimientos de elección de servidores públicos del Poder Judicial local.

~~QUARTERS~~





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- VI. Que es facultad del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, elegir a los Titulares del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la forma y términos que dispongan la Constitución y las leyes en la materia, de conformidad con el artículo 35 fracción IX y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- VII. Que la Comisión de Justicia es competente para conocer del estudio del presente asunto, de conformidad con el artículo 92 punto 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- VIII. Que el procedimiento para la elección de los titulares del Consejo de la Judicatura, así como los requisitos para su nombramiento, se establecen en los artículos 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 150 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 44 de su Reglamento, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

**ACUERDO LEGISLATIVO**

**Primero:** Se aprueba la convocatoria dirigida a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a efecto de que presenten a esta Soberanía propuesta de candidatos para la elección de dos Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por un **periodo de cuatro años** contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley, para que ocupen las vacantes de los Ciudadanos María Carmela Chávez Galindo y Alfonso Partida Caballero.

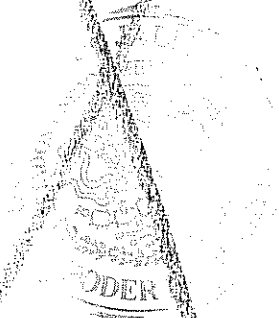
**Segundo:** Se autoriza la publicación de la convocatoria y el Resolutivo Primero del presente Acuerdo Legislativo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en dos periódicos locales de mayor circulación por una ocasión y en la página web del Congreso del Estado de Jalisco; así como en las redes

Esta hoja corresponde al acuerdo legislativo con carácter de dictamen de la Comisión de Justicia, en la que se aprueba la convocatoria para la elección de dos consejeros ciudadanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco. 3

COMISIÓN DE JUSTICIA  
REVISADO  
COTEJADO

SECRETARÍA DEL CONGRESO  
DIRECCIÓN DE PROYECTOS  
10  
3

~~SECRET~~



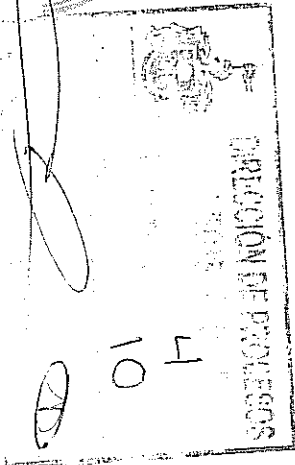
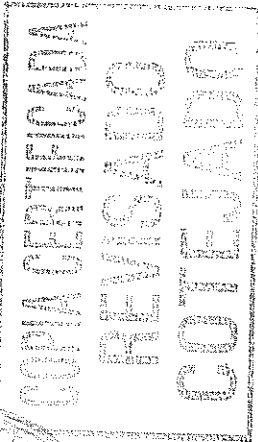
GOBI  
SECRET



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

sociales oficiales con pauta publicitaria en los términos que a continuación se expresen:

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DE LA LXI LEGISLATURA**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35 fracción IX y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 92 punto 1 fracción V, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco,

**CONVOCA**

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos para que presenten propuesta de candidatos para la elección de dos Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; sujetándose el proceso de elección a las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.- DEL CARGO VACANTE**

Dos consejeros ciudadanos que ocupen el cargo por un plazo de cuatro años contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley.

**SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;

~~SUN TENO~~



GOBIE  
21/05/2017



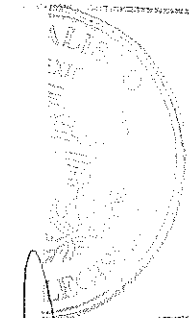


GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COMISIONADO  
REVISADO  
COTEJADO



SECRETARÍA DE PROFESIONES  
105

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;
- III. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en Derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General, integrante del Consejo de la Judicatura o del Supremo Tribunal de Justicia, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, durante el año previo al día de la elección;
- VI. No haber sido Secretario de Estado o Jefe de departamento administrativo de la Federación, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección;
- VII. Distinguirse por su capacidad, honestidad, honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas; y
- VIII. No haber desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores.

**TERCERA.- DEL LUGAR Y FECHA EN QUE PUEDAN RECIBIRSE LAS PROPUESTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE EL CANDIDATO REÚNE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO. LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS NO SERÁN DEVUELTOS A LOS INTERESADOS**

Esta hoja corresponde al acuerdo legislativo con carácter de dictamen de la Comisión de Justicia, en la que se aprueba la convocatoria para la elección de dos consejeros ciudadanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco. 5

~~SIN TEXTO~~





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

I. Las propuestas y documentos de acreditación, se dirigirán al Congreso del Estado de Jalisco con atención a la Comisión de Justicia, y deberán entregarse una en original y siete copias simples de dichos documentos (una para cada Fracción Parlamentaria y una para el Diputado Independiente), en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Hidalgo 222, Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día viernes 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis, dentro del horario de 09:00 a 15:00 horas.

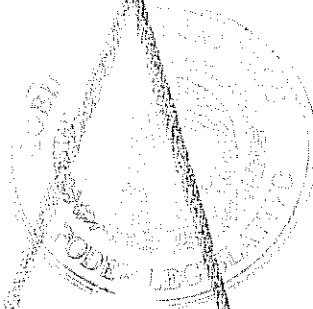
II. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que el candidato reúne los requisitos para ocupar el cargo, mismos que no serán devueltos, son los siguientes:

- a. Síntesis curricular (máximo tres cuartillas)
- b. Copia por ambos lado de identificación oficial vigente (Credencial de elector o pasaporte);
- c. Dos cartas de recomendación en las que consten su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas;
- d. Carta o constancia de no antecedentes penales expedida por Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con fecha de expedición que no exceda de 15 quince días a la presentación de la candidatura;
- e. Copia certificada por ambos lados de cédula profesional expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco;
- f. Título profesional de Licenciado en Derecho, Abogado o equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de diez años, en copia certificada por notario público;

CUMPLIÓ  
REVISADO  
COTEJADO

DIRECCIÓN DE PROFESIONES

~~ORIGINAL~~



13



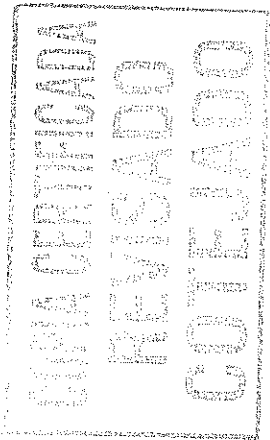
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- g. Copia certificada de acta o extracto de acta de nacimiento, y/o carta de residencia en caso necesario, documentos que no excedan a tres meses de su fecha de expedición;
- h. Manifiesto bajo protesta de decir verdad mediante el que señale que cumple con todos y cada uno de los requisitos para ocupar el cargo marcados en las fracciones IV, V y VI del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- i. Proyecto de Plan de Trabajo como Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, para un periodo de cuatro años;
- j. Todos los documentos que a juicio del candidato, acredite su experiencia profesional, capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades jurídicas.



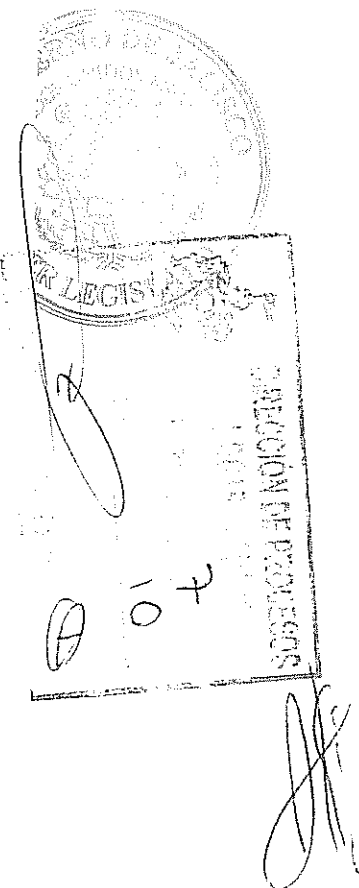
**CUARTA.- DE LA FECHA EN QUE DEBA REALIZARSE EL NOMBRAMIENTO**

El Pleno del Congreso del Estado, deberá elegir a más tardar el **25 veinticinco de Junio de 2016 dos mil dieciséis**, los dos Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Judicatura del Estado para ocupar los cargos a partir de la fecha que se señale en el Acuerdo respectivo.

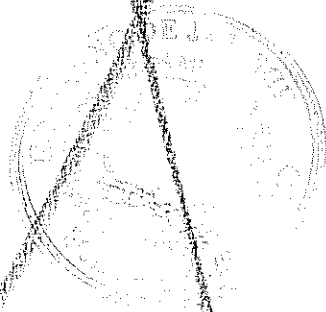
**QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

- I. Una vez concluido el término para la recepción de propuestas, las Fracciones Parlamentarias, a través de la Secretaría General del Congreso, mandan una lista a la Comisión de Justicia con cuando menos el doble de candidatos al cargo, la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, realizará el estudio de los expedientes y determinará si los candidatos cumplen con los requisitos de ley.
- II. Los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero deberán comparecer a una entrevista con los integrantes de la Comisión de Justicia, del

Esta hoja corresponde al acuerdo legislativo con carácter de dictamen de la Comisión de Justicia, en la que se aprueba la convocatoria para la elección de dos consejeros ciudadanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco.



~~EXHIBIT~~

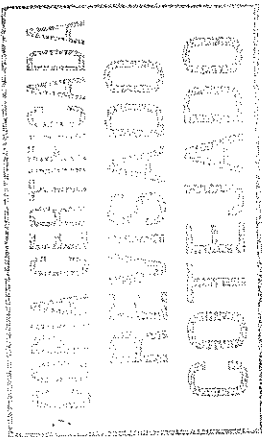




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

09 al 13 de mayo del año en curso, de conformidad al calendario que para tal efecto apruebe la Comisión, mismo que será publicado el día 29 de abril de 2016 en la página electrónica del Congreso del Estado.

- III. Sustanciado el procedimiento, la comisión presenta a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatos que en forma objetiva cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria.
- IV. Presentado el dictamen con la lista, la Asamblea realizará la elección de dos Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el sistema de votación por cedula. Se requiere la votación favorable de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión para aprobar los nombramientos.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN DEL CONSEJERO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS NO ALCANCEN LA VOTACIÓN REQUERIDA.**

- I. De no conseguir ningún candidato la votación requerida, se entiende rechazada la lista y la Mesa Directiva solicitará a las fracciones parlamentarias, para que presenten otra lista de candidatos sin que puedan presentarse nuevamente los ya votados.
- II. El procedimiento señalado en la base quinta que antecede, se repite hasta que un(los) candidato(s) obtenga(n) los votos requeridos o hasta que las fracciones parlamentarias informen que se agotaron las propuestas recibidas con motivo de la convocatoria; en este supuesto se deberá proceder a expedir una nueva convocatoria dentro de los treinta días naturales.

Handwritten signature and initials.

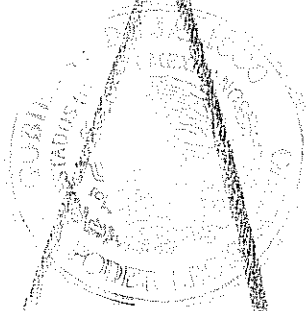
Stamp: COMISION DE JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Stamp: SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Handwritten signature

Handwritten signature

~~UNTESTO~~



GOVERNMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

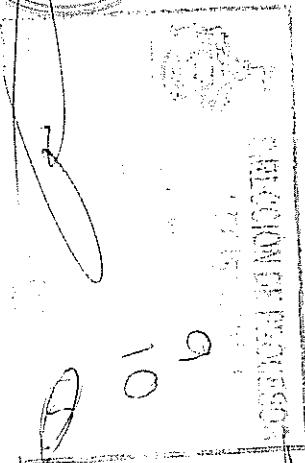
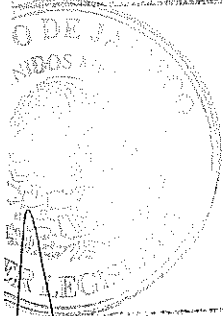
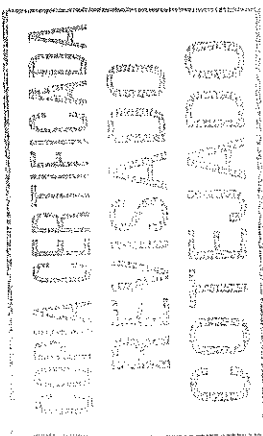




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

III. Los casos no previstos en el desarrollo de la presente convocatoria serán resueltos por la comisión de Justicia.

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, SALÓN DE SESIONES GUADALAJARA, JALISCO, ABRIL DE 2016

La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco

Diputado Héctor Alejandro Hermosillo González  
Presidente

Diputado Hugo Rodríguez Díaz  
Secretario

Diputado Edgar Oswaldo  
Bañales Orozco  
Secretario

Tercero: Se instruye a la Comisión de Justicia a que realice el procedimiento para analizar los expedientes de los candidatos que se registren y presenten la lista de elegibles, en los términos de la convocatoria.

Cuarto: Notifíquese por oficio al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Quinto.- Una vez recibidos en el Congreso los expedientes de los interesados en participar en el proceso; **la Comisión de Justicia a través de la Secretaría General**, publicará los nombres, las cartas de recomendación y

Esta hoja corresponde al acuerdo legislativo con carácter de dictamen de la Comisión de Justicia, en la que se aprueba la convocatoria para la elección de dos consejeros ciudadanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

~~SAN TENO~~





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

una reseña de la curricula de los aspirantes, en la página electrónica del Congreso y en las redes sociales con las que cuente este Poder Legislativo, para que la ciudadanía en general pudiese opinar sobre la fama publica de los aspirantes.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 06 de abril de 2016

LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

DIP. SAUL GALINDO PLAZOLA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO  
VOCAL

DIP. MONICA ALMEIDA LÓPEZ  
VOCAL

DIP. HUGO CONTRERAS ZEPEDA  
VOCAL

DIP. MIGUEL ANGEL MONRAZ IBARRA  
VOCAL

DIP. AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ  
VOCAL

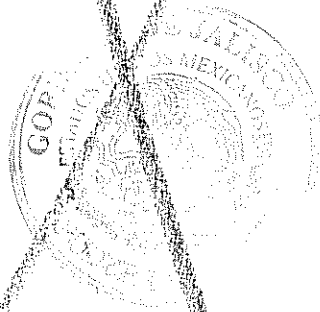
DIP. OMAR HERNADEZ HERNANDEZ  
VOCAL

COPA CERTIFICADA  
REVISADO  
COTEJADO



SECRETARÍA DEL PODER JUDICIAL  
01  
01

~~SIN TEXTO~~



13

Voto: 9

TIEMPO INICIO: 14:56:09

FECHA: 2016/04/14

TIEMPO TERMIN: 14:57:36

MOCION: Acuerdo Legislativo con Modificaciones 5.35.

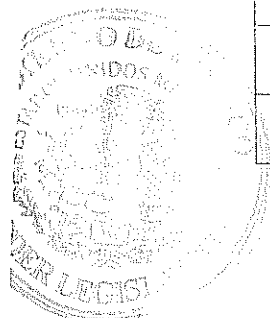
**RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:**

A FAVOR : 36  
 ABST : 0  
 CONTRA : 0  
 TOTAL : 36  
 :

**DETALLES POR GRUPO**

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	14	13	0	0	13
PRI	13	12	0	0	12
PAN	5	4	0	0	4
PVEM	3	3	0	0	3
PRD	2	2	0	0	2
INDEP.	1	1	0	0	1
PANAL	1	1	0	0	1

COMITÉ ESPECIALIZADO  
 DE REVISADO  
 DE COTEJADO



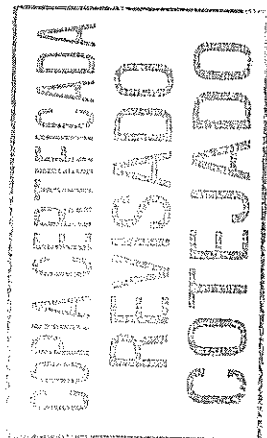
~~OVER THE  
SUN TEMPO~~



LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS



Almeida López Mónica (PRD)	A FAVOR
Anguiano Orozco Juan Carlos (PMC)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A FAVOR
Aubry De Castro Palomino Enrique (PVEM)	A FAVOR
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	A FAVOR
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	A FAVOR
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocío (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	A FAVOR
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Del Toro Castro Ismael (PMC)	A FAVOR
Delgadillo González Claudia (PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Saúl (PRD)	A FAVOR
García Mora Jose (PANAL)	A FAVOR
González Gómez Cecilia (PRI)	A FAVOR
Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)	A FAVOR
Hermosillo González Héctor Alejandro (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	A FAVOR
Ku Escalante Kéhila Abigail (PMC)	A FAVOR
Kumamoto Aguilar José Pedro (INDEP.)	A FAVOR
López Orozco Antonio (PRI)	
Martínez Pizamo María Lourdes (PMC)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)	
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	A FAVOR
Morones Vargas Lilibiana Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Pelayo López Fela Patricia (PMC)	A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A FAVOR
Rodríguez Díaz Hugo (PMC)	A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	A FAVOR
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	A FAVOR
Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A FAVOR

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

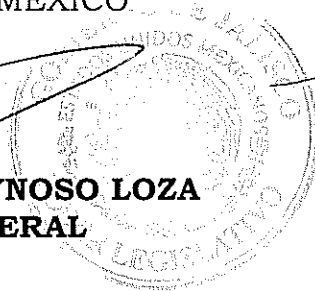
**C E R T I F I C A :**

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN DOCE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 269-LXI-2016, APROBADO CON FECHA 14 DE ABRIL DE 2016, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.

A T E N T A M E N T E  
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO.

**LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**



MTBS/AVM/dwmg